



ORDENANZA N° 742/2022

VISTO:

El *Expte. N° 27/2022*, Iniciado por la Sra. Jueza de Faltas Municipal Dra. María Victoria Romagnolo, Proyecto de Ordenanza referente a “Disponer el retiro de la vía pública de todo ciclomotor o motocicleta que no estén en condiciones mecánicas, electrónicas (escapes cambiados, reformados, libres, no homologados, elemento eléctrico de corte, etc.) de iluminación estándares y de seguridad para la circulación”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia de Corrientes está adherida a la ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en la Ley Provincial 5.037.

Que, la Municipalidad de Santo Tomé adhiere a la Ley Nacional de Tránsito en la Ordenanza N° 12/1997.

Que, la Ley Nacional de Tránsito en su *Artículo N° 29 "Condiciones de seguridad; Artículo N° 30 "Requisitos para Automotores"; Artículo N° 31 "Sistema de iluminación"; Artículo N° 33 "Otros requerimientos"* reglamenta sobre las condiciones de transitabilidad de automotores, ciclomotores y motocicletas.

Que, el Código procesal de faltas (Ord. 18/93 modificado por Ord. N° 606/2018) dispone el secuestro de los elementos comprobatorios de la infracción.

Que, en Sesión Ordinaria del 11-08-2022 el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas e Higiene fue puesto a consideración ante los ediles presentes y aprobado por unanimidad.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOMÉ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: DISPONER, el retiro de la vía pública de todo ciclomotor o motocicleta que posea caños de escapes no homologados, con elementos eléctricos de corte, reformados libres o cambiados, o con mecanismos de contra-explosión.-

Artículo 2°: DETERMINAR, que la Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, estará a cargo de la Dirección de Tránsito Municipal, quienes contarán con las herramientas y/o instrumentos que sean necesarios (Decibelímetros, etc.), para dar cumplimiento a lo establecido en dicha Ley.

Artículo 3°: ESTABLECER que todos los dispositivos antirreglamentarios que produzcan ruidos molestos sean extraídos de los rodados y decomisados, quedando a disposición del Juzgado de Faltas Municipal para su posterior destrucción.”





Honorable Concejo Deliberante
Santo Tomé - Corrientes -
San Martín 1015-Planta Alta -Teléfono: 03756-420108

ORDENANZA N° 742/2022

Artículo 4°: LA presente Ordenanza, será refrendada por la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes.

Artículo 5°: **COMUNÍQUESE**, Regístrese, Remítase al DEM. y al Juzgado de Faltas Municipal a sus efectos, dese cumplimiento y oportunamente archívese.

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes, donde se celebró la Sesión Ordinaria a los Once Días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Veintidós. --

MARIANA LARRALDE
SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D
SANTO TOME (CTES.)

STELLA MARIS UGUET
VICEPRESIDENTE 1° H.C.D
SANTO TOMÉ (CTES)

